

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, a los 21 días del mes de abril del año dos mil tres, entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio en Avda Roca 813 de Río Gallegos, representado en este acto por su Presidente el Dr. Carlos Alberto ZANNINI, en adelante el TSJ, y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Anibal BILLONI, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y el TSJ, se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para el TSJ como para LA UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.-

SEXTA Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

SEPTIMA: Las partes manifiestan su predisposición para resolver de mutuo acuerdo las controversias que pudieren generarse en la interpretación y/o aplicación del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignado ut supra.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop on the left and a vertical stroke with a small horizontal tick on the right.A handwritten signature in black ink, featuring a vertical stroke on the left, a horizontal stroke on the right, and a curved line at the bottom.

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, a los 21 días del mes de abril del año dos mil tres, entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, con domicilio en Avda Roca 813 de Río Gallegos, representado en este acto por su Presidente el Dr. Carlos Alberto ZANNINI, en adelante el TSJ, y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente protocolo adicional al convenio marco suscripto entre las partes en la misma fecha del presente, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen en aunar sus esfuerzos y cooperar a los efectos de diseñar e implementar programas de capacitación destinados al personal y funcionarios del TSJ, a través de la Escuela de Capacitación Judicial dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz.-

SEGUNDA: Para la concreción de lo apuntado en la cláusula anterior, la UNPA se compromete en cooperar con el TSJ en:

- a) El diseño e implementación de cursos de capacitación destinados al Personal del Poder Judicial, conforme a las especificaciones y necesidades definidas por el TSJ, enmarcados en los estándares de calidad de la enseñanza universitaria.
- b) El diseño curricular e implementación de una Tecnicatura Universitaria destinada a los empleados del Poder Judicial, conforme a los lineamientos y especificaciones relativas a saberes y competencias definidas por el TSJ, debiendo garantizarse la excelencia académica según las pautas y procedimientos usuales en el ámbito de las Universidades Públicas. Deberá preverse que los cursos mencionados en el inciso a) puedan ser acreditados en tal Tecnicatura.-
- c) El diseño e implementación de cursos de posgrado destinados al personal letrado y funcionarios del Poder Judicial, enmarcados en los estándares de calidad de la enseñanza universitaria y conforme a las especificaciones y necesidades definidas por el TSJ,
- d) La implementación de una Especialización en Administración de Justicia destinada al personal letrado y funcionarios del Poder Judicial, de excelencia académica garantizada según las pautas y procedimientos usuales en el ámbito de las Universidades Públicas, y con currícula diseñada conforme a los lineamientos y especificaciones relativas a saberes y competencias definidas por el TSJ. Deberá preverse además que los cursos mencionados en el inciso c) puedan ser acreditados en la mencionada Especialización.

Se deja establecido que será atribución del TSJ posibilitar que, bajo determinadas circunstancias, puedan acceder a los diversos cursos, tecnicatura y/o especialización que se llegaren a implementar, ciudadanos que no se encuentren en relación de dependencia del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz

TERCERA: A los efectos de coordinar y emprender las actividades tendientes a la consecución del objetivo del presente, la UNPA designa como coordinador al Sr. Secretario

General Académico, Ing. Hugo Santos Rojas. El TSJ designará un Coordinador a iguales fines en el término de 10 días.

CUARTA: Dentro de los 30 días de suscripto el presente, los coordinadores designados procederán a establecer un cronograma de trabajo, con identificación de las tareas a desarrollar y plazos máximos para la determinación de las actividades conjuntas a emprender.-

QUINTA: El financiamiento de las actividades que se emprendan en el marco del presente protocolo, será definido por las partes mediante acta que se suscribirá a tal fin.-

SEXTA: El presente protocolo tendrá una vigencia de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales salvo denuncia de alguna de las partes con antelación de 15 días a la fecha de su vencimiento, y comenzará a regir a partir de su firma.-

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Protocolo Adicional en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

OCTAVA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Protocolo, se agotarán las instancias para superar pacífica y armoniosamente las diferencias que pudieren generarse.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignado ut supra.

